



RADICACION No. 084334089001-2021-00026 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS
DEMANDADO: REGISTRADURIA MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 2 de marzo de 2021.

Al despacho del señor juez dando cuenta que YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS presento en representación de LAURA VANESSA GARCIA, mediante apoderado judicial doctor ELIDA MERCEDES CONRADO IMITOLA. demanda de corrección de registro civil de nacimiento.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Dos (2) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para la decisión que en derecho hacemos tendremos en cuenta además de otras normas, el decreto 1260 de 1970 artículos 95 que establece: “Toda modificación de una inscripción en el registro del estado civil que envuelva un cambio de estado, necesita de escritura pública o decisión judicial firme que la ordene o exija, según la ley civil” y 97 que establece: “Las decisiones judiciales que ordene la alteración o cancelación de un registro se inscribirán en los folios correspondientes, y de ellas tomarán las notas de referencia que sean del caso y se dará aviso a los funcionarios que tengan registros complementarios”; artículo 18 numeral 6 del Código General del Proceso:” Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. ...6. De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Observamos que el caso que nos ocupa corresponde a una corrección de registro civil de nacimiento, específicamente la fecha de nacimiento de la solicitante, quien es mayor de edad encontrándose sin identificación debido al inconveniente por el cual se presenta esta demanda. Por lo anterior presenta la demanda en su lugar la señora YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS en calidad de madre y representante legal, otorgando poder al doctor ELIDA MERCEDES CONRADO, por lo que admitimos demanda de corrección de registro civil de nacimiento presentada por la señora YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS presento en representación de LAURA VANESSA GARCIA. Lo anterior teniendo en cuenta artículos 82 numeral 2 que exige identificación del demandante, 83 y proceso de jurisdicción voluntaria sección cuarta, título único, capítulo 1, artículos 577 numeral 11, 578 y 579 del Código General del Proceso, proceso de jurisdicción voluntaria.

Solicítese informe a la registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.

Téngase como apoderado judicial del demandante YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS en representación de LAURA VANESSA GARCIA toda vez que existe un error en la partida de nacimiento, al doctor ELIDA MERCEDES CONRADO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1º- ADMITIR DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA CONSISTENTE EN CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PRESENTADA POR LA SEÑORA YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS en representación de LAURA VANESSA GARCIA, MEDIANTE APODERADO JUDICIAL DOCTOR ELIDA MERCEDES CONRADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

2º- Solicítese informe a la registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

RADICACION No. 084334089001-2021-00026 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

DEMANDANTE: YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS

DEMANDADO: REGISTRADURIA MUNICIPAL

3º- TÉNGASE EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No. __19__ de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

D.B.B.G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

RADICACION No. 084334089001-2021-00026 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS
DEMANDADO: REGISTRADURIA MUNICIPAL

Malambo, Dos (2) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00379

DEMANDANTE: YENIS EDITH GARCIA CONTRERAS identificada con C.C. No. 1.048.267.583, quien actúa como representante de su hija menor de edad, LAURA VANESSA GARCIA CONTRERA
DEMANDADO: REGISTRADURIA MUNICIPAL

**SEÑOR
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE MALAMBO**

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarle a ustedes, que este Despacho Judicial por auto de la fecha resolvió lo siguiente:

“(…)

- Solicítese informe a la registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.

En consecuencia, se hace saber que es el registro civil con indicativo serial No. 39555743, aparece LAURA VANESSA GARCIA CONTRERA, con fecha de nacimiento diciembre 11 del 2000, quien aparece registrada en la Registraduría del Municipio de Malambo – Atlántico con fecha Junio 25 de 2007.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial en término máximo de 5 días hábiles posterior a la presente notificación. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

